

## 金品的是公司的

### MEMORANDO GRH-214-2014

PARA:

**DIRECTORES** 

GERENTES, SUB GERENTES
JEFES DE DEPARTAMENTO

**JEFES DE SECCION** 

**AUXILIARES DE PERSONAL** 

DE:

ABOG. MEDITEDES REYES S.

JEFE NORMAS Y PROCEDIMENTOS

**ASUNTO:** 

PRESENTACIÓN DE INCAPACIDADES

**FECHA:** 

10 DE JULIO 2015

Por medio de la presente hago de su conocimiento que a partir de la fecha, TODAS LAS INCAPACIDADES, ya sean de médico particular o del IHSS, de 1 a 3 días o de 4 días en adelante deberán presentarse directamente al Departamento de Planillas dentro de los siguientes 5 (cinco) días después de la fecha de extensión de la misma.

Para efectos de control de asistencia, <u>siempre deberán proporcionarle una fotocopia de la incapacidad al Auxiliar</u>. (Esto es independientemente de la obligación del empleado de presentarla al Departamento de Planillas)

Les ruego tomar nota y comunicarlo a sus sub alternos, ya que a partir de la fecha no habrá devoluciones por deducciones relacionadas con la no presentación de incapacidades en tiempo y forma, siendo responsabilidad exclusiva del empleado la presentación de la misma.

Atentamente,

Vo. BOLLE CANAHUATI ARNOLD

**GERENTE DE RECURSOS HUMANOS** 



# 台上台层台上台台出版社

### MEMORANDO GRH-0266-2015

PARA:

DIRECTORES
GERENTES, SUB GERENTES
JEFES DE DEPARTAMENTO
JEFES DE SECCION

REGIDURIAS

DE:

LIC. ROBERTO CANAHUATI ARNOLD GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

**ASUNTO:** 

PRESENTACION DE INCAPACIDADES

FECHA:

30 DE JULIO 2015

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes para solicitarles que se reúnan con sus subalternos a fin de recordarles que el Reglamento interno de Trabajo en su Capítulo III PERMISOS Y LICENCIAS, Artículo 61 establece:

#### Artículo 61:

El trabajador imposibilitado para asistir a sus labores por enfermedad que no sea profesional ni ocasionada por accidente de trabajo deberá notificarlo a su jefe inmediato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de sobrevenida la enfermedad, debiendo el jefe respectivo comunicarlo a la Gerencia de Recursos Humanos. Para acreditar su enfermedad el trabajador presentará el certificado médico y/o constancia correspondiente, debidamente sellado y firmado dentro del término de cinco (5) días después de su emisión, extendido por:

- 1) Instituto Hondureño de Seguridad Social
- 2) Médicos particulares e instituciones Médicas del Estado

Con respecto al inciso 2), queda claro que <u>NO SE ACEPTARÁN INCAPACIDADES</u> emitidas en papel sin membrete del médico, Clínica o Centro de Salud donde hayan sido atendidas, o escritas en lápiz carbón o en pedacitos de hojas de papel. Toda incapacidad debe venir con la firma y sello del médico que los atendió, sin tachaduras o borrones.

Toda incapacidad que no cumpla estos requisitos NO SERÁ ACEPTADA.

Asimismo, se les comunica que las incapacidades originales <u>deberán ser entregadas</u> <u>directamente en las oficinas del Departamento de Planillas y dejarle una copia al auxiliar de personal para su control de asistencia.</u>

Favor tomar nota

Cc: Archivo R.Méndez